

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02771-2025-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

BDNS(Identif.):840989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840989>)

Extracto del Acuerdo de 10 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por el que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto durante el ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto durante el ejercicio 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria 2025 han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, N.º 71 de 14 de junio de 2025.

Cuarto. Dotación económica:

Doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €).

Aplicaciones presupuestarias:

- 92007/4620000 "Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de la transparencia y Buen Gbno.", 140.000,00 €.

- 92400/4620000 "Subvención a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de la Participación Ciudadana", 140.000,00 €. del vigente presupuesto.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 280.000 €, de conformidad con las operaciones contable RC números 21906 y 21907.

Quinto. Cuantía:

El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 6.000 € por cada modalidad a la que concurra el ayuntamiento solicitante, pudiendo concurrir a una sola modalidad o a las dos.

El importe de las subvenciones no excederá de los porcentajes siguientes, calculados sobre el coste total del proyecto:

Tramos de población por habitantes

Porcentajes de financiación

Inferior o igual a 5.000 habitantes -> Hasta el 100% del coste del proyecto

De 5.001 a 10.000 habitantes-> Hasta el 90% del coste del proyecto

De 10.001 a 19.999 habitantes -> Hasta el 80% del coste del proyecto

Sexto. Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, de conformidad con lo que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello deberán personarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (Catálogo de Trámites/Subvenciones/Solicitud de Subvenciones para ayuntamientos en materia de gobierno abierto). Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón

2025-06-16

María Tormo Casañ, Diputada delegada de Participación